

08 JUN. 2020


ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL

REGIONAL Nº 0145 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 21 MAY 2020

VISTO:

El informe n° 10-2018-CONSORCIO INGENIEROS RAYAN – SUPERVISOR/LAB, carta n° 1441-2019-GRA-GRI, carta n° 14-2019-CONSORCIO INGENIEROS RAYÁN-SUPERVISOR/LAB, informe n° 1824-2019-GRA-GRI/SGSLO, informe n° 060-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, memorándum n° 2430-2019-GRA/GRI, memorándum n° 991-2019-GRA/GRAJ, informe n° 017-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/NIMC y el informe n° 552-2020-GRA-GRI/SGEI, informes en relación a la aprobación del expediente técnico del deductivo de obra n° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO RAYAN, DISTRITO DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – ANCASH”, con Código Único de Inversiones n° 2317791, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

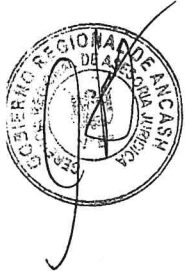
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Rayán suscribieron el contrato n° 015-2018-GRA, de fecha 22 de enero de 2018, para la ejecución de la obra en mención, con un monto contractual de S/ 5'769,937.95 (Cinco millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y siete con 95/100 soles);

Que, a través del informe n° 10-2018-CONSORCIO INGENIEROS RAYAN – SUPERVISOR/LAB, de fecha 21 de diciembre de 2018 el Supervisor de obra remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe de deductivo de obra n° 01, sustentando en los siguientes asientos del cuaderno de obra:

- Asiento n° 408 del Residente de obra, de fecha 29 de noviembre de 2018, señala que, según el trazo y replanteo, la partida 5.02 válvula de purga, de las 3 unidades consideradas en el expediente técnico, se ha ubicado dos unidades, y uno (01) no es necesario su construcción por no existir condiciones topográficas, por lo que debe deducirse.

Asimismo, según el trazo y replanteo, la partida 5.08.01 pase aéreo apoyado; de las tres (03) unidades, el pase aéreo n° 02 de longitud 8.00 m, ubicado en la progresiva



0+717.40 (líneas de conducción n° 01), verificando in situ no existe una quebrada profunda para construir dicho pase aéreo y se aprecia una pequeña acequia de tierra y áreas de cultivo colindante, por lo que debe deducirse.

- Asiento n° 409 del Supervisor de obra, de fecha 29 de noviembre de 2018, menciona que la partida 5.02 válvula de purga, de las tres (03) unidades consideradas en el expediente técnico, se ha construido dos (02) unidades y no existen condiciones topográficas para la tercera válvula, dichas condiciones se ha verificado in situ, por lo que se recomienda implementar el deductivo.
- Asiento n° 435 del Supervisor, anota respecto al asiento n° 408 del Residente en relación a las partidas: 5.02 válvulas de purga y 05.08.01 pase aéreo apoyado; concluyendo, que en aplicación a la opinión n° 137-2016/DTN de OSCE, que una Entidad podía ordenar la reducción de la prestación de obras ejecutadas bajo el sistema de sumaalzada siempre que los planos o especificaciones técnicas que requieran ser modificados durante la ejecución contractual, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, indica que el presupuesto deductivo de obra n° 01, es igual a S/ 17,361.23; finaliza, concluyendo, que la Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra bajo el sistema de sumaalzada al ordenar al contratista la deducción o reducción de estructuras componentes de la obra que resulten no necesarias, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato; y recomienda, aprobar la deducción de obra mediante documento correspondiente;

Que, mediante carta n° 1441-2019-GRA-GRI, de fecha 11 de septiembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura encomienda al representante legal del Consorcio Ingenieros Rayán (Supervisor de obra), la elaboración del expediente del deductivo de obra n° 01;

Que, con carta n° 14-2019-CONSORCIO INGENIEROS RAYÁN-SUPERVISOR/LAB, de fecha 01 de octubre de 2019, el supervisor de obra presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del deductivo de obra n° 01, señalando que la justificación técnica es concordante con la situación real de la obra y la necesidad de realizar el deductivo con el objeto de formalizar la reducción de un (01) válvula de purga de la partida presupuestal 05.02, y un (01) pase aéreo de la partida presupuestal 05.08; asimismo, el expediente técnico contiene:

1. Memoria descriptiva.
2. Planilla de metrados.
3. Presupuesto con deductivo de obra.
4. Análisis de costos unitarios.
5. Presupuesto contractual.
6. Resumen de metrados deducidos.
7. Presupuesto deducido de obra.
8. Panel fotográfico.
9. Planos.
10. Anexos.
 - 10.1.- Copia de asientos en cuaderno de obra.
 - 10.2.- Copia del Informe justificatorio del deductivo.

Además, muestra el presupuesto del deductivo de obra n° 01 del proyecto mediante el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

08 JUN. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

PARTIDA	DESCRIPCION	Und	Metrado Deducivo	P. Unit. S/.	Presup. Deducivo S/
05	OBRAS DE ARTE				11,772.59
05.02	VALVULA DE PURGA (01 UNIDAD)				3,550.06
05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				361.21
05.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	4.6001	38.07	175.13
05.02.01.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADODE BASE	m2	5.75	6.16	35.42
05.02.01.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.70	23.01	16.11
05.02.01.04	CONFORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.68	28.75	134.55
05.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				23.30
05.02.02.01	CONCRETO FC =210 KG/cm2	m3	0.01671	531.32	8.88
05.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	0.33	43.71	14.42
05.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				1,225.63
05.02.03.01	CONCRETO FC =210 KG/cm2	m3	1.00	531.32	531.32
05.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	9.59	43.71	419.18
05.02.03.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	68.32	4.03	275.33
05.02.04	ELEMENTOS METALICOS				403.35
05.02.04.01	INSTALACION DE TAPA METALICA DE 0.60 x 0.60 M	und	1.00	403.35	403.35
05.02.05	ACCESORIOS ADICIONALES				1,536.37
05.02.05.01	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA COMPUERTA ø 160MM	und	1.00	1,358.49	1,358.49
05.02.05.03	ACCESORIOS DE PVC EN VALVULA DE PURGA	GLB	0.36	494.11	177.88
05.08	PASE AEREO (04 UNIDADES)				8,222.53
05.08.01	PASE AEREO APOYADO (01 UNIDAD) L = 8 M				8,222.53
05.08.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				137.60
05.08.01.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	m2	40.00	1.67	66.80
05.08.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	40.00	1.77	70.80
05.08.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				145.37
05.08.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	2.00	38.07	76.14
05.08.01.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADODE BASE	m2	2.00	6.16	12.32
05.08.01.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	1.00	23.01	23.01
05.08.01.02.04	CONFORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.20	28.75	34.50
05.08.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1412.32
05.08.01.03.01	CONCRETO FC =210 KG/cm2	m3	2.00	531.32	1,062.64
05.08.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	8.00	43.71	349.68
05.08.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				2192.05
05.08.01.04.01	CONCRETO FC =210 KG/cm2	m3	2.16	531.32	1,147.65
05.08.01.04.02	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	178.46	4.03	719.19
05.08.01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	7.4401	43.71	325.21
05.08.01.05	ELEMENTOS METALICOS				3,596.77
05.08.01.05.02	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA L=8 M - T 01	und	1.00	3,596.77	3,596.77
05.08.01.06	ACCESORIOS ADICIONALES				737.82
05.08.01.06.01	APOYO FIJO	und	1.00	368.91	368.91
05.08.01.06.02	APOYO MOVIL	und	1.00	368.91	368.91
	TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA				11,772.59
	GASTOS GENERALES	14.9759729%			1,763.06
	UTILIDAD	10.00%			1,177.26
	SUB TOTAL				14,712.91
	FACTOR DE RELACION	1.00000			
	SUB TOTAL (V)				14,712.91
	IGV	18.00%			2,648.32
	TOTAL DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/.			17,361.23



Que, mediante el informe n° 1824-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 28 de octubre de 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico del deductivo de obra n° 01 del proyecto, para su aprobación a través de medio resolutivo, para lo cual se otorga la conformidad del caso; informe que tiene como fundamento el informe n° 060-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, de fecha 23 de octubre del 2019, emitido por el Ing. Antonio Glandel Ramírez, donde concluye que se ha verificado en campo y que no justifica la ejecución del pase aéreo, debido que no existe quebrada de cruce;

Que, mediante memorándum n° 2430-2019-GRA/GRI, de fecha 30 de octubre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la aprobación del expediente técnico del deductivo de obra n° 01, previo al acto resolutivo a expedirse;

Que, a través del memorándum n° 991-2019-GRA/GRAJ, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite al Gerente Regional de Infraestructura la opinión respecto al deductivo de obra n° 01, indicando que el monto contractual original de S/ 5'769,937.95 soles, restándole el deductivo de S/ 17,361.23 equivalente a menos del 25% de mismo, el nuevo monto contractual resulta por la suma de S/ 5'752,576.72 soles, debiendo ser aprobado mediante resolución gerencial general regional conforme a la delegación de facultades; asimismo, recomienda una vez aprobado el deductivo de obra n° 01 debe ser comunicado por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; luego del cual es derivado a la oficina de Secretaria Técnica legal de la Gerencia Regional de Infraestructura para el proyecto de resolución, el mismo que a través del informe n° 303-2019-GRA/GRI-STL de fecha 26 de noviembre de 2019, advierte la existencia de solicitud de conciliación promovido por el contratistas respecto a la controversia surgida sobre la subsanación de observaciones suscitadas en la etapa de la recepción de obra;

Que, con fecha 03 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash representado por el Procurador Público Regional y el Consorcio Rayan suscribieron el acta de conciliación con acuerdo total n° 001-2020-C-C/LSM, donde se acordó, tener por subsanada el pliego de observaciones contenidas en la carta n° 696-2019-GRA/GRI materia de controversia;

Que, con el informe n° 017-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/NIMC, de fecha 02 de marzo de 2020, la Ing. Norma Inés Macedo adscrita a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones remite al Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, el informe de revisión del expediente técnico del deductivo de obra n° 01, indicando el:

Presupuesto del Deductivo de obra n° 01

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
COSTO DIRECTO	11,772.59
GASTOS GENERALES (14.9759729%)	1,763.06
UTILIDAD	1,177.26
SUB TOTAL	14,712.91
FACTOR DE RELACIÓN	1.00
SUB TOTAL	14,712.91
I.G.V. (18%)	2,648.32
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA n° 01	S/ 17,361.23

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Asimismo, realiza el análisis y evaluación, respecto al pase aéreo n° 02 indicando que revisado el plano PP-01/10 que se encuentra en la progresiva 0+717.40 en las curvas de nivel no se visualiza una quebrada topográfica para construir dicho pase aéreo, por lo que

Asimismo, realiza el análisis y evaluación, respecto al pase aéreo n° 02 indicando que revisado el plano PP-01/10 que se encuentra en la progresiva 0+717.40 en las curvas de nivel no se visualiza una quebrada topográfica para construir dicho pase aéreo, por lo que no es necesario la ejecución del pase aéreo n° 02, en la línea de conducción n° 01; y respecto a la válvula de purga n° 03 indica, que de acuerdo al plano PD-06/10 de la progresiva 5+100 no se visualiza un depresión topográfica y por lo que no es necesario la construcción de dicha válvula; finaliza, que el expediente técnico del deductivo de obra n° 01, se encuentra aprobado, y recomienda dar la continuidad mediante acto resolutorio para proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante el informe n° 552-2020-GRA-GRI/SGEI, de fecha 03 marzo de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe de evaluación del expediente técnico del deductivo de obra n° 01, el cual se encuentra aprobado, y recomienda dar la continuidad mediante aco resolutorio para proseguir con el trámite respectivo;

Que, al respecto el numeral el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado concordante con lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 de su Reglamento, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede reducir prestaciones de obra hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que dicha medida sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, estando a lo descrito, y a la probación técnica contenida en los informes n° 1824-2019-GRA-GRI/SGSLO, n° 017-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/NIMC, y n° 552-2020-GRA-GRI/SGEI, corresponde aprobar la reducción de prestaciones, que permite cumplir con la finalidad del contrato;

Que, en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del deductivo de obra n° 01, del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO RAYAN , DISTRITO DE YAUYA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – ANCASH”**, con un presupuesto deductivo n° 01 ascendente a **S/ 17,361.23** (Diecisiete mil trescientos sesenta y uno con 23/100 soles), que representa una incidencia menor al 25% del monto contractual de S/ 5'769,937.95 (Cinco millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y siete con 95/100 soles), siendo el nuevo monto contractual resultante de **S/. 5,752,576.72** (Cinco millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis con 72/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Rayan (Ejecutor de la obra); al Consorcio Ingenieros Rayan (Supervisor de la obra); a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; y a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ANCASH
Ing. Johnny C. Muñante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL

08 JUN. 2020
ZOILA NALIA MC RA TAFUR
FEDATA 10

